

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Jaén, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,



Y de otra D. Eugenio Domínguez Vilches, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombramiento efectuado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre (BOJA nº 193 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN



Primero.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Segundo.- Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Tercero.- Que existe coincidencia de intereses en numerosos temas y aspectos, entre los que se encuentra la necesaria formación de los técnicos municipales en materia de servicios públicos básicos que prestan los ayuntamientos: ciclo integral del agua, residuos urbanos, limpieza viaria, eficiencia energética y alumbrado público, mantenimiento urbano, jardines y pavimentación de calles, etc.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter

voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Quinto.- Que la Universidad Internacional de Andalucía, Antonio Machado, con sede en Baeza, tiene el propósito de desarrollar el "II Curso de Experto Universitario en planificación, control y gestión de servicios municipales", el cual responde una necesidad formativa para profesionales que trabajen en la administración local directa o indirectamente, y que ha tomado especial relevancia con la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalidad y Modernización de la Administración Local.

Para colaborar en una adecuada formación de los técnicos municipales en la gestión de los servicios públicos básicos que prestan los ayuntamientos y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.



El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía, Antonio Machado, con sede en Baeza, que organiza el "II Curso de Experto Universitario en planificación, control y gestión de servicios municipales", cuyo objetivo es proporcionar una formación sólida a los técnicos municipales para abordar los procesos de planificación, control y gestión de los servicios públicos básicos que prestan los ayuntamientos: ciclo integral del agua, residuos urbanos, limpieza viaria, eficiencia energética y alumbrado público, mantenimiento urbano, jardines y pavimentación de calles, etc., financiando el cincuenta por ciento del importe de doce matrículas destinadas a técnicos municipales de la provincia de Jaén. Consta en el Expediente Programa detallado del Curso. La Universidad Internacional de Andalucía reservará 12 plazas en el II Curso de Experto para esas 12 becas del 50% de la matrícula.

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial y la Universidad Internacional de Andalucía, Antonio Machado, con sede en Baeza, que se pretende formalizar, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través del mencionado Convenio se concretan en capacitar al experto para la realización de trabajos de planificación, control y gestión de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua potable, distribución, alcantarillado, depuración de aguas residuales y reutilización; los residuos urbanos, en materia de recogida y tratamiento de residuos no peligrosos, recogida selectiva, clasificación, recogida y tratamiento de residuos de la construcción y demolición, residuos específicos, puntos limpios y limpieza viaria; técnicas de eficiencia energética aplicadas a los servicios municipales y alumbrado público así como sobre el mantenimiento urbano, jardines y pavimentación de calles.

SEGUNDA.- Financiación.

La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de seis mil euros (6.000€), destinada a financiar 12 becas del 50% de la matrícula, por importe de 500€ cada una para técnicos municipales de la provincia de Jaén, que realicen el "II Curso de Experto Universitario en planificación, control y gestión de servicios municipales", con cargo a la aplicación del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial 2016.800.3260.45100 denominada "Becas de formación para técnicos de Ayuntamientos en Servicios Municipales".

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La financiación de la Diputación Provincial en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada.

TERCERA.- Requisitos del Beneficiario.

La Universidad Internacional de Andalucía, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

- Acreditar mediante las correspondientes Declaraciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el Expediente Declaración responsable suscrita por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía de:

- 
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.
 - De hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y provincial) y frente a la Seguridad Social.
 - De no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos.
 - De que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.



CUARTA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2016.

El libramiento de la subvención se realizará en un único pago, debiendo verificarse, única y exclusivamente, en el momento de la realización del pago lo establecido en las normas comunes en materia de pagos establecidas en el Artículo 34.28 D de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016.

QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará antes del día 30 de junio de 2017, si bien el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo citado que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma ha de producirse antes de que tenga lugar su

vencimiento. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizados desde el 8 de noviembre de 2016 al 4 de abril 2017, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- c) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Un certificado acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en el presente Convenio.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización del control financiero que pueda realizar la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

SEXTA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que la Universidad Internacional de Andalucía debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de 30 de junio de 2017.

Se establece como plazo para la realización de las actividades objeto del presente Convenio el periodo comprendido entre el día 8 de noviembre de 2016 al 4 de abril 2017. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

SÉPTIMA.- La Universidad Internacional de Andalucía en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S., así como en el artículo 34.17 de las B.E.P. para el año 2016. Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016. En particular, deberá incluir en toda la información y difusión del "II Curso de Experto Universitario en planificación, control y gestión de servicios municipales", el logotipo de la Diputación Provincial. A estos efectos deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo

electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse que concede la subvención el Área de Servicios Municipales, así como el importe de la misma.

- c) El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.
- d) Publicar, durante al menos 10 días en la página web o en lugar visible en las dependencias del beneficiario, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada. Dicho cumplimiento, se justificará con una declaración responsable del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- e) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.



La Universidad Internacional de Andalucía asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.



OCTAVA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por la Universidad Internacional de Andalucía de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

NOVENA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la subvención que se regula en el presente Convenio se aplicarán los criterios de graduación recogidos en el artículo 34.33 de las B.E.P. de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Ordenación Académica del Campus Antonio Machado. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

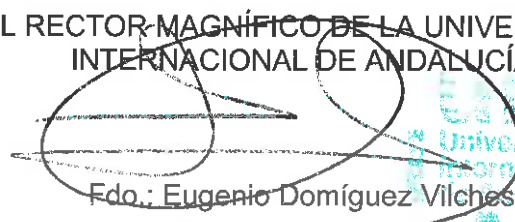


EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Fdo. Francisco Reyes Martínez

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



Fdo. Eugenio Domínguez Vilches